UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 350 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 10 SET. 2009

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por el servidor Mario Aylas Barrientos contra la Resolución Rectoral Nº 041-2009-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 041-2009-UNSCH-R, de fecha 28 de enero de 2009, se otorgó al servidor Mario Aylas Barrientos la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/. 415.02;

Que, con escrito de registro Nº 01322, de fecha 18 de febrero de 2009, el servidor Mario Aylas Barrientos, Técnico en laboratorio I, Nivel STE, asignado al Laboratorio de Farmacia de la Facultad de Ciencias Biológicas, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 041-2009-UNSCH-R;

Que, el derecho a la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios está reconocido por el artículo 54º, inciso a) del Decreto legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Dichos beneficios se otorgan en función a la remuneración total permanente de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, el otorgamiento de la asignación por cumplir 30 años de servicios al servidor Mario Aylas Barrientos a través de la Resolución Rectoral Nº 041-2009-UNSCH-R, se ha efectuado con arreglo a las normas legales indicadas, por lo que debe declararse infundado el presente recurso administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 208º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el servidor MARIO AYLAS BARRIENTOS, Técnico en laboratorio I, Nivel STE, asignado al Laboratorio de Farmacia de la Facultad de Ciencias Biológicas, contra la Resolución Rectoral Nº 041-2009-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M.Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Ing. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj.